



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CIRCULAR No. 28

Xalapa-Enríquez, Ver., 03 de noviembre de 2021

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, determinó lo siguiente: -----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 38, 40 primer párrafo, 95, 103 fracciones I, III, VI, VII, IX XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 5 y 9 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral; el Decreto Número 531 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en materia de implementación a nivel local de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; y el artículo 605 de la Ley Federal del Trabajo, **APRUEBA:** se confirma la creación de once Juzgados Laborales que tendrán su sede en los municipios de Pánuco, Tuxpan, Poza Rica, Misantla, Xalapa, Medellín de Bravo, Córdoba, Acayucan, San Andrés Tuxtla, Cosamaloapan y Coatzacoalcos, con los siguientes domicilios: -

Nº	SEDE	DOMICILIO
1	Pánuco	Avenida Mariano Otero s/n, entre Flores Magón y Belisario Domínguez, colonia Revolución Mexicana, C.P. 93997, Pánuco, Veracruz.
2	Tuxpan	Avenida Paseo de la Reforma, N°. 3, colonia Ex Hacienda de Asunción, C.P. 92830 Tuxpan, Veracruz.
3	Poza Rica	Calle Mariano Arista, N° 309, Planta Alta, colonia Tajín, C.P. 93330, Poza Rica, Veracruz.
4	Misantla	Avenida Manuel Ávila Camacho, N° 817, colonia Marco Antonio Muñoz, C.P. 93829, Misantla, Veracruz.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

5	Xalapa	Avenida Lázaro Cárdenas, N° 373, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
6	Medellín	Circuito Puente Moreno, No. 2, fraccionamiento Puente Moreno, C.P. 94274, Medellín de Bravo, Veracruz.
7	Córdoba	Calle Abasolo, No. 125, esquina Morelos, colonia Santa Cruz Buenavista, C.P. 94690, Córdoba, Veracruz.
8	Acayucan	Avenida Atenógenes Pérez y Soto s/n, fraccionamiento El Greco, colonia Revolución, C.P. 96069, Acayucan, Veracruz.
9	San Andrés Tuxtla	Prolongación Avenida Benito Juárez N° 360, colonia Los Manguitos, C.P. 95718, San Andrés Tuxtla, Veracruz.
10	Cosamaloapan	Manzana. 14, lote 4, colonia Tres Generaciones, C.P. 95394, Cosamaloapan, Veracruz.
11	Coatzacoalcos	Carretera Antigua Coatzacoalcos Minatitlán, esquina entrada Ce.Re.So., C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.

-----**SEGUNDO.**- El Consejo de conformidad con el numeral 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina que las sedes de los Juzgados Laborales del Poder Judicial, tendrán la jurisdicción territorial siguiente:

1. Juzgado laboral con sede en Panuco: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Ixcatepec, Naranjos-Amatlán, Ozuluama, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Panuco, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca y Tempoal.

2. Juzgado laboral con sede en Tuxpan: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Álamo Temapache, Benito Juárez, Cerro Azul, Chicontepec, Huayacocotla, Iliamatlán, Ixhuatlán de Madero, Tuxpan, Tamiahua, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán.

3. Juzgado laboral con sede en Poza Rica: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Castillo de Teayo, Cazonos de Herrera, Chumatlán, Coahuatlán,





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Poza Rica de Hidalgo, Papantla, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo.

4. Juzgado laboral con sede en Misantla: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: San Rafael, Nautla, Vega de Alatorre, Juchique de Ferrer, Colipa, Yecuatla, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Misantla y Martínez de la Torre.

5. Juzgado laboral con sede en Xalapa: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulco, Atzalan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Landero y Coss, Altotonga, Jalacingo, Acatlan, Tepetlán, Naolinco, Miahuatlán, Perote, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tlalnahuayocan, Tlacolulan, Tonayán, Villa Aldama, Xalapa y Xico.

6. Juzgado laboral con sede en Medellín: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Alvarado, Ignacio de la Llave, Boca del Río, Cotaxtla, Jamapa, La Antigua, Medellín de Bravo, Manlio Fabio Altamirano, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván y Veracruz.

7. Juzgado laboral con sede en Córdoba: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Acultzingo, Aquila, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Córdoba, Chocamán, Coetzala, Comapa, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Orizaba, Omealca, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Tenampa, Tepatlaxco, Texhuacán, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaquilpa, Tlaltetela, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica.

8. Juzgado laboral con sede en Acayucan: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Acayucan, Jesús Carranza, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Jáltipan y Texistepec.

9. Juzgado laboral con sede en San Andrés Tuxtla Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Ángel R. Cabada, Catemaco, Isla, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Juan Rodríguez Clara y Hueyapan de Ocampo.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

10. Juzgado laboral con sede en Cosamaloapan: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Ixmatalhuacan, José Azueta, Otatitlán, Playa Vicente, Santiago Sochiapan, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles y Tuxtilla.

11. Juzgado laboral con sede en Coatzacoalcos: Será competente para los asuntos de los siguientes municipios: Agua Dulce, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza.

-----**TERCERO.-** Se autoriza la estructura orgánica de los Juzgados Laborales, acorde con el modelo precisado en el considerando décimo de la presente.-----

-----**CUARTO.-** En términos del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 378 Tomo II, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual se modifica el resolutivo segundo del Acuerdo publicado el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se declara el inicio de funciones jurisdiccionales de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno.-----

-----**QUINTO.-** Comuníquese a la Dirección General de Administración, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Control y Estadística, Contraloría, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial.-----

-----**SEXTO.-** De igual manera, hágase del conocimiento lo acordado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Familiar, Oral Mercantil, de Adolescentes, Municipales, áreas administrativas, órganos autónomos del Estado y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE.- -----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. ISABEL CRISTINA HERNÁNDEZ GUERRERO

CONSEJO DE LA JUDICATURA